



CONSEJO NACIONAL

# COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ

LEY N° 15173 MODIFICADA POR D. LEY 17239 Y LEY 27192

## RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL

N° 14599 - CN - CMP - 2016

Miraflores, 08 de junio de 2016

**Visto:**

El Acuerdo N° 075 / SO N° IV/CN-CMP-2016, adoptado en la Cuarta Sesión del Consejo Nacional desarrollada los días 20 y 21 de mayo del 2016.

**Considerando:**

Que, de conformidad con el inciso a) del artículo 6° de la Ley N° 15173 "Ley de Creación del Colegio Médico del Perú", el Consejo Nacional tiene competencia para señalar las normas generales en todos los aspectos relativos a las actividades profesionales que la ley señala.

Que, dentro del marco de los fines científicos y académicos del Colegio Médico del Perú y con el objetivo básico promover actividades en el campo de la creación y difusión de conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos, en el área de las ciencias médicas, que promueva la mejora del desempeño profesional del médico y su realización personal, mediante la Resolución N° 8841-CN-CMP-2010 de fecha 14 de diciembre del 2010 se aprobó, entre otros, el Reglamento de los Premios para el estímulo a la Investigación Científica para médicos jóvenes.

Que, mediante Carta N° 015-CDL-CMP-2016 de fecha 29 de abril del 2016, el Comité Asesor Permanente de Doctrina y Legislación, en cumplimiento del Artículo 68.6 del Reglamento del Colegio Médico del Perú, remite al Consejo Nacional, la propuesta de Reglamento del Premio Nacional a la investigación Médica que perfecciona el documento aprobado mediante la Resolución N° 8841-CN-CMP-2010, ampliando sus alcances a todos los médicos colegiados del país y adecuando los requisitos de los trabajos de investigación a los estándares internacionales.

Con las facultades contenidas en el numeral 27.12 del artículo 27 del Estatuto, en concordancia con el artículo 48.19 del Reglamento del Colegio Médico del Perú, y estando al Acuerdo N° 075 / SO N° IV/CN-CMP-2016, adoptado en la Cuarta Sesión del Consejo Nacional desarrollada los días 20 y 21 de mayo del 2016, con dispensa de aprobación de acta.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el Reglamento del Premio Nacional a la Investigación Médica del Colegio Médico del Perú, que consta de Nueve (09) Capítulos y Treinta y un (31) artículos. Documento que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DERÓGUESE el Reglamento de los Premios para el estímulo a la Investigación Científica para médicos jóvenes aprobado mediante la Resolución N° 8841-CN-CMP-2010 de fecha 14 de diciembre del 2010 y; todas aquellas disposiciones reglamentarias que se opongan a lo dispuesto en el Reglamento materia de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** TRANSCRIBIR la presente resolución al Comité Asesor Permanente de Investigación e Innovación, a los Consejos Regionales y, disponer a través de Secretaría del Interior su incorporación para su difusión en la página Web del Colegio Médico del Perú.

Regístrese y Comuníquese.

COLEGIO MEDICO DEL PERU  
CONSEJO NACIONAL

Dr. MIGUEL PALACIOS CELI  
DECANO

COLEGIO MEDICO DEL PERU  
CONSEJO NACIONAL

Dr. RAÚL URQUIZO ARESTEGUI  
SECRETARIO DEL INTERIOR



## REGLAMENTO DEL PREMIO NACIONAL A LA INVESTIGACIÓN MÉDICA

### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1º:** La investigación médica es una actividad fundamental, pues los conocimientos que genera, impactan positivamente en la salud y la calidad de vida de las personas.

**ARTÍCULO 2º:** El Colegio Médico del Perú crea el Premio Nacional a la Investigación Médica como estímulo a los investigadores médicos y para la promoción de esta actividad, en el país.

#### **ARTÍCULO 3º: FINALIDAD**

El presente Reglamento constituye la base normativa para el otorgamiento del Premio Nacional a la Investigación Médica; señala el sustento legal de su creación y el ámbito de su aplicación.

#### **ARTÍCULO 4º: ALCANCE**

El ámbito de aplicación del presente reglamento comprende a todos los médicos colegiados del país.

#### **ARTÍCULO 5º: BASE LEGAL**

La creación del Premio Nacional a la Investigación Médica se sustenta en la siguiente base legal:

- Ley N° 15173 y sus modificatorias D.L. 17239, Ley N° 27192 y Ley 29534 – Ley de Creación del Colegio Médico del Perú.
- Estatuto del Colegio Médico de Perú.
- Código de Ética y Deontología del Colegio Médico de Perú.
- Ley del Trabajo Médico
- Resolución N° 8455-CN-CMP del Consejo Nacional del CMP que crea el Comité Nacional de Investigación Científica del Colegio Médico del Perú.

### CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

**ARTÍCULO 6º:** Son objetivos del presente Reglamento, normar:

- a. El Premio Nacional a la Investigación Médica, sus categorías y procedimientos para su otorgamiento.
- b. La participación de los investigadores médicos.
- c. Los requisitos y la presentación de los trabajos de investigación
- d. La forma de evaluación y los jurados evaluadores.

### CAPÍTULO III DE LOS PREMIOS

**ARTÍCULO 7º:** El Colegio Médico del Perú establece un premio bianual a la mejor investigación realizada en el país y en cada una de las cuatro macroregiones, definidas específicamente para este propósito, para estimular la investigación en el campo de la salud, entre todos sus miembros.



**ARTÍCULO 8º:** Se otorgará tres premios por cada macro región y un premio nacional absoluto.

**ARTÍCULO 9º:** Se definen cuatro macro regiones, utilizando un criterio geográfico arbitrario: (1) Macro región Norte, incluye a los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Ancash, Cajamarca y Amazonas; (2) Macro región Central y Oriental, incluye a los departamentos de San Martín, Junín, Huánuco, Loreto, Pucallpa, y Madre de Dios; (3) Macro región Sur, incluye a los departamentos de Ica, Ayacucho, Huancavelica, Apurímac, Cusco, Arequipa, Moquegua, Tacna y Puno; y (4) Macro región Lima y Callao.

#### **CAPÍTULO IV DE LOS INVESTIGADORES MEDICOS**

**ARTÍCULO 10º:** Los investigadores médicos que presentan trabajos originales de investigación al premio, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser colegiado hábil en el Colegio Médico del Perú y residente en el país.
- b. En caso que el trabajo de investigación hubiera sido realizado por más de un investigador médico, el que debe presentar el trabajo de investigación será el autor principal. Los co-autores deberán cumplir los requisitos de autoría considerados por el Comité Internacional de Editores de Revistas Médicas ([www.icmje.org](http://www.icmje.org)).

#### **CAPÍTULO V DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN**

**ARTÍCULO 11º:** Los trabajos de investigación presentados al premio deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser investigaciones científicas originales e inéditas, es decir, no deben haber sido publicadas.
- b. Haber sido realizadas y presentadas en la macro región que le corresponde.
- c. Tener una antigüedad no mayor de tres años.
- d. En la realización de la investigación, no debe participar ningún médico extranjero como autor.

#### **CAPÍTULO VI DE LA PRESENTACIÓN**

**ARTÍCULO 12º:** Sólo serán aceptados los trabajos que cumplan estrictamente con todas las normas de presentación.

**ARTÍCULO 13º:** El formato de presentación de los trabajos de investigación, deberá seguir las recomendaciones de Vancouver, con el sistema IMRD (introducción, métodos, resultados, discusión y conclusiones.: Título, Resumen (en castellano e inglés), Introducción, Material y Métodos (incluye aspectos éticos), Resultados, Discusión, Conclusiones y Referencias Bibliográficas. Pueden incluirse, además, Tablas, Figuras y anexos.



**ARTÍCULO 14º:** Las páginas serán tamaño A4, enumeradas y escritas con letra Arial y tamaño 12.

**ARTÍCULO 15º:** Los trabajos de investigación deberán ser remitidos al Consejo Regional respectivo, en dos sobres manila, con el siguiente contenido:

- Sobre N° 1: Tres copias del trabajo in extenso, de buena calidad, en las que no se incluirán el nombre o los nombres de los autores; consignando un seudónimo del autor.
- Sobre N° 2: Trabajo original in extenso, con el seudónimo del autor (consignadas en las copias del sobre N° 1); carta de autoría (según formato del Colegio Médico del Perú), firmada por todos los autores; constancia de habilidad en el CMP.

**ARTÍCULO 16º:** La fecha de presentación de los trabajos de investigación, será publicada en el momento de la convocatoria al premio.

## **CAPÍTULO VII DE LA CALIFICACIÓN Y EL JURADO**

**ARTÍCULO 17º:** El jurado evaluador y calificador de los trabajos de investigación, estará integrado por los miembros del Comité de Investigación Científica del Colegio Médico del Perú.

**ARTÍCULO 18º:** Los trabajos serán evaluados y calificados en forma anónima.

**ARTÍCULO 19º:** En la calificación de los trabajos presentados en cada macro región, participará un médico evaluador de dicha región; en la elección del premio nacional, los evaluadores regionales se integrarán al jurado evaluador.

**ARTÍCULO 20º:** El jurado evaluador podrá recurrir a la asesoría de otros médicos especialistas.

**ARTÍCULO 21º:** En la evaluación de los trabajos de investigación se considerará: el rigor metodológico, la originalidad, el objetivo práctico, el porcentaje de participación del investigador, el análisis estadístico y la información bibliográfica.

**ARTÍCULO 22º:** El resultado final será anunciado directamente a los ganadores y será publicado en un medio de circulación masiva.

**ARTÍCULO 23º:** El jurado evaluador podrá declarar desierto cualquiera de los premios, si considera que no cumplen con los estándares establecidos en las bases.

**ARTÍCULO 24º:** Al finalizar, los participantes podrán tener acceso individual a la calificación de su trabajo.

**ARTÍCULO 25º:** El veredicto del jurado es inapelable.

## **CAPÍTULO VIII DE LA PREMIACIÓN**

**ARTÍCULO 26º:** Se otorgarán tres premios por cada macro región y un premio nacional que corresponderá al trabajo de investigación que hubiera alcanzado el mayor puntaje de todos los presentados.



**ARTÍCULO 27º:** La premiación será realizada en el Día Central de la Medicina Peruana, con fecha el 05 de octubre de cada año.

**ARTÍCULO 28º:** El Premio Nacional se denominará “Daniel Alcides Carrión”.

**ARTÍCULO 29º:** Los Premios Macroregionales se denominarán:

- “Carlos Monge Medrano” para la Macro región Central,
- “Hernán Miranda Cueto” para la Macro región Norte,
- “Hugo Lumbreras Cruz” para la Macro región Sur y
- “Alberto Barton” para la Macro región de Lima y Callao.

**ARTÍCULO 30º:** Los premios serán fijados bianualmente en el momento de la convocatoria.

#### **CAPÍTULO IX DISPOSICIÓN FINAL**

**ARTÍCULO 31º:** Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento, será resuelto por el Comité Nacional de Investigación Científica.